

# San Miguel, 11.05.2022

# **RESOLUCIÓN Ex. SII Nº1603842**

# VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N -4, y 56 del Código Tributario.
- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N -3, y 106 del Código Tributario

# **CONSIDERANDO:**

- I°. La solicitud de condonación, presentada en petición administrativa Folio N°77322387281, presentada por la contribuyente **COMERCIALIZADORA CHIKYGUAGUIS SPA**, **RUT N°77.351.678-2**, de fecha 10.05.2022, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación del interés penal y/o multa aplicada en los Giros N°7282059796 y 7420675116, por concepto de rectificatoria de Formulario 29, correspondiente al periodo tributario agosto y septiembre 2021.
- 2°. Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder parcialmente a lo solicitado debido a que el contribuyente ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió, y considerando que acredita circunstancias sociales referidas a la situación económica, es que se da condonación extraordinaria.

## **RESUELVO:**

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

80 % del interés penal 80 % de Multas asociadas al impuesto

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes en que se notifica la presente resolución, debido a lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

<u>VICTOR AVILA ARRIAGADA</u> DIRECTOR REGIONAL XVI DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO SUR (RESOLUCIÓN TRA N°246/9/2021)